

Seguro Multirriesgo del Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro

divinaseguros

Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. (Divina Seguros)
Reino de España. DGSFP clave C-0247.

Póliza Multirriesgo del Hogar

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, cláusulas limitativas y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el compromiso del asegurador con el asegurado para satisfacer la prestación del servicio, los daños y la pérdidas materiales directos de conformidad con las coberturas establecidas en la póliza. Para mayor información, puede consultar el condicionado general existente en la página web www.divinaseguros.com



¿Qué se asegura?

Los daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

1. GARANTÍAS BÁSICAS

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Daños por agua de aparatos e instalaciones.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Otros riesgos complementarios: impactos o choques, humo y hollín, actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Robo, expoliación o atraco.
- ✓ Daños eléctricos: daños ocasionados en los aparatos eléctricos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuito, sobretensión, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento producidos por electricidad o caída de rayo.
- ✓ Responsabilidad civil y fianzas: indemnizaciones que deba satisfacer el asegurado, como civilmente responsable de daños ocasionados accidentalmente a terceros.
- ✓ Roturas: cristales, vidrios, lunas, espejos, mármoles o similares, vitrocerámica y elementos de loza sanitaria.
- ✓ Inhabitabilidad y/o pago de alquileres.

2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Bienes en frigoríficos o congeladores de uso doméstico.
- ✓ Animales de compañía: fallecimiento por accidente y robo.
- ✓ Asistencia al hogar.

3. DEFENSA JURÍDICA

4. OCUPACIÓN ILEGAL



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños originados por congelación, humedad y/o condensación.
- ✗ Daños derivados de trabajos de construcción, reparación de la vivienda o bricolaje.
- ✗ Los daños producidos por inquilinos o por personas que ocupen la vivienda con título legítimo.
- ✗ Los bienes que se encuentren en dependencias que no sean de uso exclusivo del asegurado.
- ✗ La responsabilidad civil derivada de una obligación contractual.
- ✗ Los daños causados por trabajos de demolición, excavación o construcción.
- ✗ Los daños producidos por guerra, invasión, o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ✗ Los daños, pérdidas y perjuicios ocasionados por mala fe del tomador del seguro, asegurado, miembros de su familia o personas que con ellos convivan.
- ✗ Los siniestros ocasionados por vicio propio o notorio, mal estado de los bienes asegurados, defectos de construcción, error de diseño o instalación defectuosa.
- ✗ Las pérdidas y perjuicios indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión de cualquier siniestro.
- ✗ Los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros o los calificados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".
- ✗ Aquellos daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en el reglamento y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- ✗ Los siniestros producidos por negligencia o por la omisión, o ejecución defectuosa, de las reparaciones necesarias o para subsanar el desgaste notorio o conocido.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia del desarrollo de cualquier actividad industrial, comercial o profesional, no declarado expresamente en póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Si, principalmente las siguientes:

- ! Daños por agua de aparatos e instalaciones: reparación del tramo de conducción o tubería causante del daño a la vivienda, con un límite máximo por siniestro de 300 euros.
- ! Daños por fenómenos atmosféricos: lluvia superior a 40 l/m² y hora – viento: más de 80 km/h.
- ! Robo, expoliación o atraco:
 - Dentro de la vivienda asegurada
 - Desperfectos al continente: hasta el 5% del capital asegurado para contenido.
 - Dinero en efectivo: hasta 300 euros por siniestro.
 - Fuera de la vivienda asegurada:
 - Expoliación o atraco: hasta 180 euros para efectivo y 600 euros para el resto de bienes.
 - Prendas de vestir y demás objetos de uso personal: hasta 300 por unidad.
 - Bienes y objetos de uso personal relacionados con la fotografía, telefonía, informática, audio y vídeo: hasta 150 euros por unidad.
 - Joyas: hasta 180 euros por siniestro siempre y cuando se contrate esta cobertura adicional.

- Uso fraudulento de tarjetas de crédito o débito: hasta un máximo por siniestro de 300 euros.
- Llaves y cerraduras: hasta 300 euros por siniestro, en caso de no solicitar el servicio a la compañía aseguradora.
- ! Daños eléctricos: hasta un máximo del 15% del capital asegurado para contenido. Franquicia: 100 euros. Aparatos de hasta 10 años.
- ! Responsabilidad civil y fianzas: hasta un máximo de 150.000 euros por siniestro y año.
- ! Roturas: hasta un máximo por siniestro del 10% del capital asegurado.
- ! Inhabitabilidad y/o pago de alquileres:
 - Límite máximo por siniestro para inhabitabilidad: 6 mensualidades de alquiler con un límite del 25% del capital asegurado para continente.
 - Límite máximo por siniestro para pago de alquileres: 6 mensualidades de alquiler no percibidas con un límite de 4.500 euros.
- ! Daños estéticos: hasta un máximo de 1.200 euros por siniestro y anualidad.
- ! Bienes en frigoríficos o congeladores de uso doméstico: hasta un máximo por siniestro de 300 euros.
- ! Defensa jurídica: límite máximo 6.000 euros para el conjunto de las prestaciones.
- ! Ocupación ilegal: cobertura sujeta a límites económicos y condiciones específicas establecidas en la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el ámbito territorial del Reino de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al inicio del contrato, declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del contrato:
 - Pagar la prima del seguro.
 - Comunicar a la entidad la alteración de circunstancias que agraven el riesgo, así como la constitución de hipoteca, prenda o privilegio.
- En caso de solicitar una cobertura prevista en la póliza:
 - Notificar el siniestro dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde su conocimiento.
 - Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios para el pronto restablecimiento y reducir las consecuencias del siniestro.
 - Facilitar al asegurador información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
 - Justificar la prueba de la preexistencia de los bienes.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima se paga una vez firmado el contrato y las sucesivas, a sus correspondientes vencimientos.
- La prima del seguro es anual. El pago de la prima se efectúa por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza en la fecha de contratación y, salvo pacto en contrario, el seguro se estipula por el periodo de un año. La póliza se prorrogará tácitamente por periodos anuales.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro puede oponerse a la prórroga tácita del contrato mediante una notificación escrita dirigida a Divina Seguros, efectuada con un mes de anticipación a la fecha de finalización del periodo de duración del seguro.